



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE ESTA CIUDAD PROPIEDAD DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato**

Es objeto del contrato la adjudicación a través del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, mediante la valoración de varios criterios, de la gestión del servicio correspondiente a la Explotación de la Plaza de Toros, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, mediante la modalidad de concesión, para la celebración de espectáculos taurinos o de otra clase, en las condiciones que se establecen en la Cláusula Cuarta del presente Pliego, siempre que se autorice por parte del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. Igualmente, se incluyen en el objeto del contrato los servicios de bares, ambigú, publicidad, almohadillas y cualquier otra actividad susceptible de explotación comercial, en el interior de la Plaza, durante la celebración de los mencionados espectáculos. Asimismo quedan incluidos en el presente contrato, los ingresos producidos por la retransmisión, por televisión o cualquier otro medio de naturaleza análoga, que generen dichos espectáculos taurinos.

Todo lo anteriormente expresado queda sin efecto cuando sea el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras el que organice un espectáculo taurino, o de otra índole, en cuyo caso le corresponderán estos ingresos.

Quedan exceptuadas expresamente de la adjudicación todas las instalaciones del inmueble de la Plaza de Toros que en el momento de la cesión estén siendo utilizadas por este Excmo. Ayuntamiento, así como la vivienda del



Ayuntamiento  
de Algeciras

conserje. Sin embargo, quedan comprendidas aquellas instalaciones necesarias para la organización de Espectáculos Taurinos, incluidas las taquillas de sol y de sombra.

El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sin interferir en las actividades taurinas programadas por el concesionario, podrá disponer de la Plaza de Toros y sus dependencias para la celebración de cualquier tipo de actividad artística, cívica, cultural, o social, cuya organización realice directamente, o cediéndole a otras instituciones públicas o privadas. En el supuesto de que las actividades sean taurinas, tan solo las podrá explotar, u organizar el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: Duración**

El contrato tendrá una vigencia de tres años, comenzando a regir a la fecha de firma del contrato, de manera que en todo caso, el adjudicatario deberá organizar los festejos del año 2011, 2012, y finalizará el 31 de Diciembre de 2013.

El contrato podrá ser objeto de una prórroga por plazo de un año (temporada taurina correspondiente al año 2014), previo acuerdo formal adoptado por el órgano de contratación competente. La prórroga deberá acordarse antes de que concluya el periodo de vigencia del contrato. Se considerará como fecha límite para la finalización del presente contrato el 31 de diciembre del año correspondiente a la última temporada taurina que quede incluida en el objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA TERCERA: Régimen Económico**

El tipo de licitación o canon que habrá de satisfacer el adjudicatario será de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 euros)**, por cada año de concesión, que será ingresado en las arcas municipales y el Ayuntamiento priorizará dicho importe en todo lo relacionado con temas taurinos de la ciudad.

La cantidad anual resultante del remate de la adjudicación deberá abonarse cada año en el mes de Enero, a excepción del primer año, que deberá ingresarse



**Ayuntamiento  
de Algeciras**

en la Caja Municipal antes de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Utilización de la Plaza de Toros**

El adjudicatario utilizará la Plaza de Toros para dar los espectáculos obligatorios los días que se recogen en este pliego de condiciones. Cuando se trate de espectáculos opcionales, el adjudicatario estará obligado a comunicar su propósito a la Delegación de Feria y Fiestas, con la necesaria antelación, en previsión de coincidencias con otros actos que pudieran estar programados por este Excmo. Ayuntamiento, siendo competencia de la Junta de Gobierno adoptar el acuerdo de autorización correspondiente. En caso de colisión de actos primarán estos últimos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público mediante la modalidad de concesión para la EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS, PROPIEDAD DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.



### CLÁUSULA SEXTA: Perfil de Contratante

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.algeciras.es/contratacion.php>.

### CLÁUSULA SÈPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

- a. El licitador deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad que se derive por la ejecución de la actividad con cobertura de novecientos mil euros (900.000 €).
- b. Tener el licitador persona física o jurídica o, en el caso de esta última, el grupo del que forme parte, o la sociedad que mayoritariamente disponga del capital social o ejerza el control de la misma, un volumen de negocio en cada uno de los tres últimos años de, al menos, un millón cien mil euros (1.100.000 €).

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:



- a. Tener el licitador o, en el caso de las personas jurídicas, administrador con una experiencia acreditable de, como mínimo, 2 años en la explotación, dirección, representación o gerencia de plazas de toros de primera o segunda categoría, o bien en la dirección, representación o gerencia de alguna ganadería de toros de lidia, así como cualquier profesional taurino de reconocido prestigio.
- b. Tener una oficina con carácter permanente en la ciudad de Algeciras, al objeto de que exista una representación estable de la empresa en el municipio durante todo el período de ejecución del contrato. En caso de no disponer de ella, el licitador habrá de comprometerse a instalarla en dicha localidad dentro del plazo de tres meses a contar desde la adjudicación del contrato.

En las uniones de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

La documentación para las licitaciones se presentará en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento sito en C/ Alfonso XI, 14-1º (11.201-Algeciras), de 8:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Perfil de contratante, en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. En caso de que el plazo de presentación terminase en



**Ayuntamiento  
de Algeciras**

sábado, esta se realizará en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Alfonso XI, nº 12 en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de \_\_\_\_\_». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «1»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «2»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- **Sobre «3»:** Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «1»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

SOBRE «2»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE  
FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_,



**Ayuntamiento  
de Algeciras**

en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del canon, que se deban cuantificar de forma automática.**

SOBRE «3»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

**Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.**

### **CLAUSULA NOVENA: Composición de la Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales



estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Diego Sánchez Rull, Ilmo. Sr. Alcalde y Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa, o persona en quien delegue.

— Dña. Isabel Beneroso López Tte. Alcalde delegado de Contratación, o persona en quien delegue.

— Dña. Inmaculada Nieto Castro, La Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Feria y Fiestas, o persona en quien delegue.

— D. José Luis López Guío, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue

— D. Antonio Corrales Lara, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue.

— Un representante del Grupo Popular, designado por el Portavoz del Partido.

— D. Antonio Vera Tapia, Sr. Técnico de Planificación Económica, o persona en quien delegue.

— Dña. Isabel M<sup>a</sup> Toba Paniagua, Responsable Administrativa del Departamento de Contratación, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Podrá formar parte de la Mesa con voz pero sin voto, aficionados de reconocido prestigio, nombrados por el Alcalde entre miembros de entidades del ámbito taurino.

Los criterios de adjudicación en los que para valorarse deba aplicarse un juicio de valor se apreciarán por un Comité de expertos compuesto de la siguiente forma: El Gerente de la Delegación de Feria y Fiestas, D. Antonio Berrocal Briales, El Gerente de la Escuela Municipal de Tauromaquia y El Director Artístico de la Escuela Municipal de Tauromaquia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Publicidad de la licitación:**



**Ayuntamiento  
de Algeciras**

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Algeciras, de conformidad con el artículo 126 de la LCSP.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: Criterios de selección**

La adjudicación se efectuará conforme a los criterios que se indican, con la ponderación sobre 100 puntos, que para cada uno de ellos se atribuye a continuación

- a. Mejoras ofertadas por los licitadores que redunden en la calidad de los festejos, en la promoción de la Fiesta del Toro en el municipio de Algeciras, Abonos, Oferta Cultural, taurina, televisiva, etc. ....(0-50 puntos).
- b. Organización para la prestación del servicio objeto del contrato y promoción de los festejos anunciados .....(0 – 40 puntos).

La valoración de este criterio se basará en una memoria en la que los licitadores habrán de exponer un plan de organización de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato.

- c. Oferta Económica.....(0 - 10 puntos).

Se otorgarán dos puntos por cada incremento de un 1% sobre el tipo de licitación que oferten los licitadores.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.



- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Apertura de Proposiciones**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en su caso, a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores y abierto el sobre nº 2, la Mesa de contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir, en su caso, a la Comisión Técnica la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el presente pliego, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.



Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente.

La valoración de los criterios se realizará en el informe de la Comisión Técnica en el orden que se señale en este pliego.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios técnicos objetivos de adjudicación y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado, en su caso, el informe técnico a la secretaría de la Mesa de contratación.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de in admisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Requerimiento de Documentación**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «2».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «3») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «2»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Garantía definitiva**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas por el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Órgano competente para la adjudicación del contrato**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Alcalde la adjudicación del presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Derechos y Obligaciones**

#### **A) Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:



**Ayuntamiento  
de Algeciras**

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica aprobadas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como



**Ayuntamiento  
de Algeciras**

cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— Facilitar una relación nominativa de los abonados en soporte informático al Ayuntamiento, a la finalización de la concesión.

Asimismo, el adjudicatario se compromete al cumplimiento de los siguientes deberes.

1.- Espectáculos taurinos.-

El adjudicatario se obliga a la celebración de los siguientes espectáculos anualmente:

Semana de Feria Real:

Un espectáculo cómico-aurino infantil o similar de interés juvenil que la Delegación de Feria y Fiestas hará coincidir con el día dedicado a la infancia. Este festejo no se incluirá en el Abono de la Feria Real.

Una novillada picada en la que intervenga la Novillería de más interés del momento a nivel nacional.

Una corrida del arte del Rejoneo confeccionada con las primeras figuras del momento.

Tres corridas de Toros:

Toreros: Los toreros serán de primerísimo orden, es decir, las primeras figuras del momento.

Ganaderías: Las tres corridas de Toros y la de Rejoneo serán con ganaderías de reconocido prestigio.

Todas las corridas deberán tener la presencia que requiere esta importante Plaza de Toros de Algeciras.



La selección de las Ganaderías a lidiar en la semana de la Feria Real se realizará de común acuerdo entre la Delegación de Feria y Fiestas y el adjudicatario.

2.- Los desperfectos que, a juicio del Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con el informe del Técnico Municipal designado al efecto, se ocasionen por el mal uso de la Plaza, serán reparados por el adjudicatario dentro de los plazos que le señale el Excmo. Ayuntamiento, siendo ejecutiva de inmediato cumplimiento la resolución que, sobre el particular, adopte la Alcaldía, a la vista del informe técnico.

3.- El adjudicatario vendrá obligado a reemplazar, por otras nuevas, las lámparas que se inutilicen, así como reparar los desperfectos que se ocasionen en la instalación eléctrica y pagar el importe del fluido que se consuma en la Plaza los días que correspondan a espectáculos taurinos a su cargo, así como aquellos otros que celebre con autorización del Excmo. Ayuntamiento. El propietario no contraerá responsabilidad alguna, por deficiencias del servicio eléctrico, quedando limitado a tener dispuesta la instalación que será entregada en perfecto estado de uso, y así deberá ser conservada por el adjudicatario.

4.- No podrá el empresario sacar ninguno de los utensilios existentes en la Plaza de Toros o sus dependencias, salvo los que fuesen de su exclusiva propiedad, ni hacer obras, aun de reparación simple, sin previo conocimiento y autorización municipal.

5.- Los servicios facultativos, tanto médicos veterinarios, así como los medicamentos, instrumentos y demás material necesario, según el actual Reglamento Taurino, que necesiten estos servicios, serán a cargo del adjudicatario. De igual modo, correrá a cargo del mismo todo lo referente a la prestación del servicio espiritual.

6.- El adjudicatario correrá con los gastos de teléfono que sean de uso exclusivo de la empresa adjudicataria, y que el Excmo. Ayuntamiento pondrá a su disposición en las dependencias de la Plaza.



7.- El adjudicatario hará frente a todos los gastos derivados que conlleva su actividad concesionaria, incluido el Seguro de Responsabilidad Civil, para todos los espectáculos taurinos y de otro tipo a celebrar por el adjudicatario en la Plaza, así como los demás seguros que resulten legalmente exigibles.

8.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento riguroso del pago del canon anual, de las obligaciones fiscales y laborales que graven la explotación.

9.- La empresa será responsable tanto de la manipulación y venta de las reses y tratamiento de los Materiales Especificados de Riesgos (M.E.R.)

10.- El personal de la Plaza de Toros exigido en el actual Reglamento Taurino o Disposiciones que les sustituyan, serán de cuenta del adjudicatario como tal empresa de la que dependen, en los espectáculos organizados por el adjudicatario, debiendo cumplir estrictamente lo dispuesto en la actual Legislación Social y del Trabajo. Dicho personal deberá estar debidamente uniformado durante la celebración de los espectáculos.

#### **B) Derechos del Contratista**

— El adjudicatario tiene derecho a la explotación de los servicios de bares, ambigú, publicidad – estática y dinámica – y almohadillas, en el interior de la plaza.

— Las llaves de las dependencias de los distintos servicios de la Plaza necesarias para su explotación, estarán bajo custodia del adjudicatario, debiendo conocer el conserje donde se guardan y tener libre acceso a este lugar, para poder acceder a todas sus dependencias y ello debido a que el Excmo. Ayuntamiento, y por lo tanto, el conserje, deben tener libre acceso en cualquier momento a cualquiera de las dependencias.

— El referido conserje, en los servicios propios de su cargo, auxiliará al empresario para que disponga del edificio en todas las funciones o espectáculos taurinos que organice y éste, a su vez, ordenará al personal que de él dependa, se guarde al citado funcionario la consideración debida para que no sea entorpecido en las funciones de vigilancia y fiscalización precisas de los intereses que le están encomendadas en razón de su cargo.



Ayuntamiento  
de Algeciras

— El contratista tendrá derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en los casos en que las modificaciones del mismo afecten a su régimen financiero.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

**A.- DERECHOS Y POTESTADES.-** El Excmo. Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que legalmente procedan, las potestades siguientes:

1.- Ordenar las modificaciones en el servicio que procedan por razones de interés general

2.- Fiscalizar y controlar, en todos sus aspectos, la gestión del concesionario, a cuyos efectos podrá inspeccionar el servicio e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio, en el caso de que no lo prestare, o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables, o no, al mismo.

4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes, por razón de las faltas que cometiere.

5.- Rescatar la concesión según los supuestos legalmente previstos.

6.- Suprimir el servicio según los supuestos legalmente previstos.

Asimismo, corresponde a la corporación nombrar al conserje de la Plaza de Toros.

**B.- DEBERES.-** La Administración deberá cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que legalmente se le imponga:



**Ayuntamiento  
de Algeciras**

1.- La entrega de la Plaza al adjudicatario se hará en buen estado de uso, previa visita que se practicará con el Técnico Municipal designado al efecto, levantándose acta por duplicado en la que figurará el inventario de todos los útiles existentes en la misma, y el adjudicatario, que se hará cargo de ella desde la formalización, la dejará a la terminación del contrato en las mismas condiciones en que la recibió.

2.- Las reparaciones ordinarias de desperfectos que ocurran en la Plaza por la acción natural del tiempo, correrán a cargo del Excmo. Ayuntamiento.

3.- Las modificaciones esenciales del edificio tales como "obras nuevas", "reformas sustanciales", "grandes reparaciones" o "mejoras", en el supuesto de que pudieran realizarse, serán por cuenta exclusiva de la propiedad.

4.- Será a cargo del Excmo. Ayuntamiento el abono de la total remuneración del Conserje de la Plaza de Toros. Ocupará, por razón de su cargo, la vivienda existente en la Plaza de Toros y velará porque la empresa concesionaria respete los términos de la adjudicación y cumpla con las obligaciones establecidas en lo que sea de su competencia.

5.- La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de la LCSP.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Cobertura de la garantía definitiva**

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:



- De las penalidades impuestas al contratista conforme a la cláusula vigésimo segunda del presente pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, y de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pudiera decretarse en los casos de resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Ejecución de la garantía definitiva**

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que ésta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Cancelación y devolución de la garantía definitiva**

Aprobada la liquidación del contrato, sin resultar responsabilidades, se dictará acuerdo de devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del adjudicatario.

Si resultaran responsabilidades, se ejercerán sobre la garantía definitiva, y si quedara algún resto de la misma se procederá a su devolución al contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Gastos derivados del procedimiento y de la ejecución del contrato**

El adjudicatario queda obligado satisfacer los gastos de escritura, si desea su formalización mediante ésta, y todos los demás que origine este procedimiento, el importe de las inscripciones de anuncios del mismo en los boletines oficiales, periódicos, emisoras de radio, y todos los demás que origine éste o puedan derivarse de este contrato y de sus cumplimientos.

**CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: Régimen de penalidades.**

El órgano de contratación podrá acordar la imposición al contratista de las penalidades que abajo se exponen, si éste incurre en alguna de las faltas que se tipifican a continuación:

Faltas leves:

1-a).- El incumplimiento con tal carácter de cualquier condición del pliego que no sea constitutivo de falta grave o muy grave.

Faltas graves:

2-a).- Incurrir en tres, o más, faltas leves.

Faltas muy graves:

3-a).- Incurrir de dos o más faltas graves.

3-b).- La no celebración de uno o de varios de los espectáculos previstos, salvo causa de fuerza mayor.

3-c).- El no cumplimiento de cualquiera de las mejoras ofertadas que hayan servido de base para su selección.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP, y atendiendo a las especiales características del servicio que se gestiona, se establecen las siguientes penalidades por la comisión de las faltas antes expuestas.

En caso de falta leve: , apercibimiento o multa de hasta 600 €.

En caso de falta graves: multa desde 601 € hasta 3.000 €.

En caso de falta muy grave: multa desde 3001 € hasta 12.000 €

Las faltas igualmente tipificadas como muy graves en este pliego, pueden ser consideradas como motivo de resolución del contrato de conformidad con la letra g) del artículo 206 de la LCSP.

Las faltas serán sancionadas por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Delegado de Feria y Fiestas, previa audiencia del contratista y tramitación de expediente que proceda, salvo faltas leves, en cuyo caso no será preceptiva la tramitación de expediente.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: Caducidad del contrato**

La declaración de caducidad se acordará por el órgano de contratación competente y determinará el cese de la gestión del concesionario, la incautación de los elementos de la empresa afectos al servicio, para asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria, en su caso, de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.

Procederá la declaración de caducidad de la concesión y su resolución, además de en los supuestos previstos en otras condiciones de este Pliego, en los siguientes:

1.- La no comparecencia del adjudicatario, o de persona con poder bastante que le represente, a la formalización de la concesión en documento administrativo.



**Ayuntamiento  
de Algeciras**

2.- La negativa del concesionario a acatar los acuerdos y requerimientos que, en uso de sus potestades, adopten los órganos competentes de la Administración municipal, una vez sean firmes e inatacables.

3.- Si acordado el secuestro de la concesión y levantado el mismo, volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado, o en otras similares.

4.- En los supuestos previstos en las disposiciones vigentes en el momento en que la Excm. Corporación Municipal así lo acuerde.

5.- No ingresar en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el importe del canon concesional.

6.- Hipotecar o gravar por cualquier otro título la concesión, sin cumplir los requisitos establecidos en este pliego.

7.- Destinar las obras e instalaciones a usos o fines distintos a los propios de la concesión.

8.- En los supuestos no previstos en este pliego de condiciones que establezca la legislación vigente en el momento de adoptar la decisión.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.



La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Protección de Datos Personales**

La entidad adjudicataria y el personal contratado deberá cumplir la legislación protectora del tratamiento de datos de carácter personal relativo a las personas usuarias del servicio según la legislación vigente.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Resolución del Contrato**



La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: El Secuestro de la explotación**

En el supuesto de que el contratista incurriera en las faltas muy graves o graves, previstas en este pliego, de forma sistemática, o en cualquier otra que afecte de manera grave a la gestión del servicio, el órgano de contratación competente podrá acordar el secuestro de la concesión.

En este caso, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

Con este fin, el órgano de contratación competente designará un Interventor Técnico que sustituirá plena y parcialmente, según se acuerde, a los elementos directivos de la empresa.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien entregará, al finalizar el secuestro el saldo activo que resultare después de satisfecho todos los gastos.

La duración máxima de secuestro será aprobada por el órgano de contratación competente al acordar el secuestro de la concesión, sin que este plazo máximo pueda exceder de dos años, ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: Exigencias y control de la**



Ayuntamiento  
de Algeciras

## calidad de los espectáculos taurinos por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras

Además de las directrices de calidad que el adjudicatario debe cumplir, el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, establece una serie de normas encaminadas a garantizar la calidad de los espectáculos taurinos y cuyo cumplimiento es de forzosa obligatoriedad para la empresa adjudicataria.

1º.- En la Feria Real de Algeciras, los diestros que actúen deberán ser toreros de primera línea y los toros y novillos a lidiar, procedentes de las ganaderías de mayor prestigio, no siendo los novillos de desecho de tientas y defectuosos.

2º.- Tanto en las corridas de toros, como en las novilladas picadas, la empresa deberá disponer de dos sobreros o lo que disponga el reglamento en ese momento.

3º.- Para la confección de los carteles taurinos de la Feria Real de Algeciras, la empresa adjudicataria estará obligada a tener en cuenta los criterios que le sugiera la Delegación de Feria y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. Para ello, y al inicio de cada temporada, personalmente el empresario y la Delegación mantendrán reuniones en donde serán expuestos los criterios. En este sentido, la Delegación de Feria y Fiestas, facilitará la relación de toreros y ganaderos que considere más interesantes para actuar en los espectáculos de Feria, una vez oído el sentir de la afición a través de sus Peñas y colectivos taurinos.

Posteriormente, antes de que finalice Marzo, el adjudicatario presentará el cartel de ganaderos con sus divisas y reseñas que han de lidiarse en la Feria Real y con un mes de antelación, al menos, los carteles completos, procurando dejar un puesto sin cubrir al objeto de poder poner en él a uno de los diestros triunfadores de las Ferias de Sevilla o Madrid.



**Ayuntamiento  
de Algeciras**

El Excmo. Ayuntamiento, en los espectáculos obligatorios, se reserva el derecho de vetar los carteles, con referencia a determinados diestros, o ganaderías, cuando no cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: Suspensión, aplazamiento y modificación de carteles**

#### 1º.- Suspensión y aplazamiento.

Si esto ocurriera, por causas imprevistas, una vez comenzada la venta de localidades, la empresa estará obligada a ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, no pudiéndose anunciar la suspensión, o aplazamiento, hasta recibir la necesaria autorización gubernativa. Recibida la aprobación, inmediatamente deberá informar al público, a través de dos periódicos diarios de la zona (si es 24 horas antes del comienzo del espectáculo), o en dos emisoras de radio de Algeciras (si es el mismo día).

Está obligada la empresa adjudicataria a anunciarlo también, con letreros bien visibles, en las taquillas oficiales.

#### 2º.- Modificación del cartel.

Cualquier modificación del cartel deberá comunicarse a la Delegación de Feria y Fiestas de Excmo. Ayuntamiento, con conocimiento de la causa, tras lo cual se hará público - de igual forma - que la señalada para la suspensión.

Para la sustitución de los espadas anunciados la empresa exigirá certificación médica oficial, procurando que el que lo sustituya sea de similares condiciones económicas y artísticas.

Las personas que, habiendo comprado ya localidades, no estén de acuerdo con el aplazamiento o modificación, tendrán derecho a que se les devuelva el correspondiente importe, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Taurino.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: Precio de las localidades**

Los precios de todas las localidades de la Plaza de Toros, durante la vigencia de este contrato serán los que se negocien con el Ayuntamiento en la primera anualidad. Estos precios se aumentarán anualmente, de común acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento con un incremento que oscilará entre el 1% y el I.P.C. tomado desde el 1 de enero al 31 de Diciembre del año anterior. En ningún caso el incremento será inferior al 1%, sin previa autorización del adjudicatario.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: Abonos**

Para facilitar la adquisición de localidades por los aficionados y primar, de alguna manera, su fidelidad en la asistencia a las corridas que se celebren durante la temporada, el empresario pondrá a la venta, a partir del mes de enero, bonos de diferentes precios al objeto de que puedan ser canjeados por abonos o entradas sueltas. Así mismo, los abonados tendrán derecho a un descuento mínimo del 10% y a la reserva de sus localidades en temporadas sucesivas.

Deberán respetarse los abonos vigentes en el momento de la aprobación del pliego, cuya relación le será facilitada al adjudicatario por parte de Ayuntamiento.

El abono da derecho a presenciar todos los espectáculos taurinos comprendidos dentro de la Feria Real Algecireña de cada año, pudiendo la empresa adjudicataria proponer otras fórmulas que beneficien a la afición de Algeciras y que pudiesen incluir al resto de los espectáculos taurinos que se celebren en el resto de las temporadas y que sean adoptados libremente por los abonados que deseen esta opción.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: Localidades del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras**

El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras dispondrá gratuitamente para toda clase de espectáculos, obligatorios u opcionales de, al menos, las siguientes localidades:



**Ayuntamiento  
de Algeciras**

a) Palcos: Los cinco existentes en la Plaza de Toros. El palco de minusválidos sólo podrá ser usado por éstos, y la empresa tendrá a disposición de ellos un máximo de 20 entradas, al precio de jubilados tendido alto de Sombra.

El palco del tendido nº 2 y que tiene acceso por la enfermería, cuyo uso será destinado para invitados de la alcaldía.

b) Burladero: El burladero del Callejón con el distintivo "Excmo. Ayuntamiento", sólo podrá ser utilizado por el personal que designe la Delegación de Feria y Fiestas.

c) Tendidos:

- 150 localidades de Sombra., por cada festejo.
- 100 localidades de Sol y Sombra, por cada festejo.

Dichas localidades serán intercaladas entre las distintas filas de los tendidos.

d) Acceso a la Plaza: La Delegación de Feria y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se reserva un máximo de 10 credenciales, que les permitirá tener libre acceso a la plaza y a todas sus dependencias en cualquier momento y ocasión. Estas tarjetas de libre acceso tendrán derecho a localidad de carácter personal y serán facilitadas por la empresa, previa entrega de la relación nominal por parte de la Delegación, antes del inicio de la temporada, debiendo llevar el sello de la empresa, del Ayuntamiento y autorización gubernativa.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA: Abonos de tercera edad y jóvenes**

Se establecerá un descuento mínimo del 10% del importe de las localidades para pensionistas y jubilados, en las localidades del tendido alto (de la fila 19 a la fila 24), según la siguiente distribución:

- 125 localidades de Sombra.
- 150 localidades de Sol y Sombra.



- 200 localidades de Sol

De la misma forma y con el objeto de promocionar la afición entre los jóvenes, se establece también un descuento mínimo del 10%, para jóvenes entre 14 y 18 años, en las localidades de tendido alto, según la misma distribución que para los pensionistas.

En ambos casos la tarjeta de titularidad será personal e intransferible.

La empresa estará obligada a presentar al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, antes del inicio de cada Feria, la relación de abonos vendidos, según esta cláusula, a los jóvenes y tercera edad.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009, Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos y el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



**Ayuntamiento  
de Algeciras**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Algeciras, a 27 Diciembre 2010

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

Fdo. Carmen FonsecaVallejo